

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez para proveer, informando que el tiempo para subsanar los defectos señalados en providencia anterior venció en silencio. Santiago de Cali, 01 de Septiembre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. FRUTRESA S.A
DDO. GRUPO TUPLAZA S.A.S
RAD. 76001400302820230061900

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1474
Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)
RADICACION: 76001400302820230061900

Este Despacho Judicial mediante Auto Interlocutorio No. 1314 del 09 de Agosto de 2023 inadmitió la demanda de la referencia instaurada mediante apoderado judicial, concediéndole al actor el término de cinco (5) días hábiles para subsanar de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del CGP. Transcurrido ese lapso y una vez revisado el correo electrónico del Juzgado, no se encontró escrito dirigido al presente proceso, mediante el cual la parte interesada subsanara las falencias advertidas.

Lo expuesto impide realizar un nuevo estudio de la demanda, por cuanto para que el operador judicial pueda actuar, al demandante le compete cumplir con la carga de corregir los defectos que presenta el libelo genitor, de allí que la ausencia de pronunciamiento apareja como consecuencia su rechazo de conformidad con la norma antes citada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda presentada a través del correo electrónico de este Despacho por FRUTRESA S.A, en contra de GRUPO TUPLAZA S.A.S de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por haberse presentado la demanda de manera digital, no hay lugar al retiro de la misma.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **153** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **4 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

C.S.G.